



**PROCESO: DESPACHO COMISORIO**

**RAD. 680014003013-2020-00094-00**

Conforme a solicitud que antecede, pasa al despacho del señor Juez hoy para proveer,

BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho a resolver el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto por el apoderado de la parte actora, el Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, quien solicita corregir y/o dejar sin efecto, la providencia notificada por estados el 05 de Marzo de 2020, en la cual se ordenó subcomisionar, al ALCALDE DE BUCARAMANGA, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-39802**, ubicado en la carrera 5 Parcelación Santa Ana, carrera 5 No. 15-66 de Bucaramanga; hallándose razón a la parte actora, el Despacho concede el recurso impetrado, y procede de conformidad a lo establecido en el artículo 285 del C.G. del P., a dejar sin valor y efecto el auto de calenda 04 de Marzo de 2020, y por consiguiente revisado el Despacho Comisorio No. 03, proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, obrante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado No. 68001-31-03-007-2019-00343-00, adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA S.A., en contra de JHON FREDY BADILLO CASTRO, se observa que el inmueble objeto de la presente comisión, se encuentra ubicado en el municipio de **Floridablanca – Santander**, conforme se evidencia en el Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en el cual se confirma la ubicación de dicho inmueble, constatándose que no se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, sino en la jurisdicción del municipio de Floridablanca, careciendo de competencia para obedecer dicha comisión.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del C.G. del P., el cual establece que “(...) El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejerza competencia en ellos para tal efecto (...)”, por ende este juzgado carece de competencia territorial, razón por la cual el presente trámite será rechazado, y enviado por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – Reparto, para que procedan con el trámite pertinente de dicha comisión.

En razón de lo expresado anteriormente, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

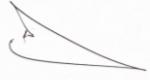
**RESUELVE:**

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA el Despacho Comisorio No. 03, proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, obrante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado No. 68001-31-03-007-2019-00343-00, adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA S.A., en contra de JHON FREDY BADILLO CASTRO,

de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

NOTIFÍQUESE,



**WILSON FARFAN JOYA**

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **1823** dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:  
JULIO 17 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

OFICIO No. **1823**.

BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

SEÑOR  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO**

**PROCESO:** DESPACHO COMISORIO  
**DEMANDANTE:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA S.A.  
NIT. 860.003.020-1  
**DEMANDADO:** JHON FREDY BADILLO CASTRO CC No. 13.541.240  
**RADICADO:** **2020-00094-00**

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 38 del C. G. del P.

Atentamente,

**MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
SECRETARIA  
LM